Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0349/2019/SICOM
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria
S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo
General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado Guadalupe
Gustavo Díaz Altamirano, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de
Oaxaca
VISTO el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro
indicado, interpuesto por en contra de H. Ayuntamiento de
Cuilápam de Guerrero; se tiene que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES que se le otorgó
al Sujeto Obligado en la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil
diecinueve, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante la décimo
novena Sesión Ordinaria dos mil diecinueve, transcurrió del veinticinco de noviembre
al seis de diciembre del dos mil diecinueve, según consta de la certificación que obra
en la foja 48 del expediente, sin que se advierta que dicho Sujeto Obligado haya
informado el cumplimiento dado a la resolución; por lo tanto, en acatamiento a lo
establecido en el punto tercero resolutivo de la resolución que nos ocupa, con
fundamento en el precepto legal 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con lo dispuesto por los
artículos 50 y 53 fracción I, del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -
ÚNICO. Se requiere al encargado de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, para que dentro del plazo de cinco días
hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo,
dé cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil
diecinueve, dictada en el presente recurso de revisión, apercibido que de no hacerlo,
se dará vista al Consejo General de este Instituto para que imponga la

correspondiente medida de apremio, de las establecidas por el artículo 156 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Notifíquese al Sujeto Obligado a través del Sistema electrónico SICOM y mediante oficio, tomando en cuenta ésta última para el cumplimiento del presente acuerdo; y a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, toda vez que el sistema electrónico SICOM, no permite su notificación por este medio. Cúmplase. - - - - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - - - - -

Secretario General de Acuerdos,

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano. Intitions do Agents

o la información Poblica

y Protection
del Estaclica Nance

Lic Nancy Viridiana López Mejía

Socretaria General de Acuerdos

www.laipoaxaca.org.mx

01515 2321

indros 122, Colonia Reforma,